

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.944

Viernes 6 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2542637

EXTRACTO

ALBERTO ORTEGA JIRÓN, Notario Público Titular, 1a Notaría de San Fernando, con oficio calle Chillán 620, San Fernando, Certifica: Por escritura pública, de fecha 23-08-2024, ante mí, ELISA TATIANA QUINTANA NUÑEZ, C.I. N°11.951.817-2, CARLOS MAURICIO QUINTANA NUÑEZ, C.I. N°11.743.376-5, ESTEBAN ORLANDO QUINTANA NUÑEZ, C.I. N°12.413.623-7, ANA MARÍA QUINTANA NUÑEZ, C.I. N°14.261.573-8, MARCELO ANTONIO QUINTANA NUÑEZ, C.I. N°12.781.003-6, IVÁN IGNACIO QUINTANA NUÑEZ, C.I. N°13.780.890-0 y FLOR MARÍA NUÑEZ PICHUANTE, C.I. N° 6.983.116-8, todos con domicilio en Nincunlauta N° 1.768, comuna de San Fernando; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "AGRÍCOLA QUINTANA NUÑEZ LIMITADA", nombre de fantasía: "Quintana Nuñez Ltda.". Objeto: a) la realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, vitivinícola, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción, sea la propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores y la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esa producción; actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios, y, en general, cualesquiera otros negocios, que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas; y b) la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles y/o inmuebles, corporales y/o incorporeales, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas y participaciones en cualquier clase de sociedades, pagarés, letras de cambio, certificados de depósito, documentos negociables y, en general, toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, administrarlos y percibir sus frutos o rentas. Duración: 5 años, contados desde fecha escritura constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con no menos de seis meses de anticipación al respectivo vencimiento. Capital social: \$128.727.152 que los socios enteran de la siguiente forma: Los comparecientes son miembros de la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva, C.I. N° 5.213.430-7, cuya posesión efectiva intestada fue otorgada por el director regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la región del libertador Bernardo O'Higgins, resolución exenta N° 10.314 de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés; dentro de los bienes que componen la sucesión se encuentran los siguientes que a continuación se singularizan y que se aportan a la sociedad que por este acto se constituye, en la proporción de derechos que a cada socio le corresponde en la herencia, según se indicará: UNO) Retazo de terreno ubicado en Nincunlauta de esta comuna y departamento, que antiguamente formaba parte de la parcela número trece del Proyecto de Parcelación Nincunlauta, más sus derechos de agua. Superficie aproximada de dos hectáreas. El título de dominio rola inscrito a fojas 2.506 número 2.415 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. Rol de avalúo para efectos del pago del impuesto territorial, 1272-91 de la comuna de San Fernando. Las partes avalúan esta propiedad de acuerdo a su avalúo fiscal, en la suma de \$37.361.549.- DOS) Retazo de terreno denominado Lote A ubicado en Nincunlauta de esta comuna y departamento, que antiguamente formaba parte de la parcela número trece del Proyecto de Parcelación Nincunlauta, más sus derechos de agua respectivos. El título de dominio rola inscrito a fojas 2.507 número 2.416 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad se encuentra enrolada bajo el Rol de avalúo 1272-13 de la comuna de San Fernando. Las partes avalúan esta propiedad de acuerdo a su avalúo fiscal, en la suma de \$12.702.927.- TRES) Lote "D" de la subdivisión de la parcela número trece del Proyecto de Parcelación de los terrenos de la ex Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Nincunlauta

CVE 2542637

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Limitada, ubicada en esta comuna y departamento, más sus derechos de agua respectivos. Superficie aproximada de dos hectáreas. Plano agregado con el número 212 al final del Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. El título de dominio rola inscrito a fojas 2.509 número 2.418 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad se encuentra enrolada con el Rol de avalúo 1272-92 de la comuna de San Fernando. Las partes avalúan esta propiedad de acuerdo a su avalúo fiscal, en la suma de \$37.081.338.- CUATRO) Lote A Uno de la subdivisión de la parcela número trece del Proyecto de Parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Nincunlauta Limitada, ubicada en esta comuna y departamento, más sus derechos de agua respectivos. Superficie aproximada de una coma noventa y siete hectáreas. Plano agregado con el número 256 al final del Registro de Propiedad del año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. El título de dominio figura inscrito a fojas 2.510 número 2.419 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. Para los efectos del pago del impuesto territorial, se encuentra enrolado bajo el rol de avalúo 1272-92 de la comuna de San Fernando. Las partes avalúan esta propiedad de acuerdo a su avalúo fiscal, en la suma de \$37.081.338.- CINCO) Camioneta placa patente única RP.7267-4, marca Chevrolet, modelo Luv RC DLX, año 1998. Las partes avalúan este bien en la suma de \$500.000.- SEIS) Tractor placa patente única NJ.3344-2, marca Massey Ferguson, modelo MF 265 frutero, año 1991. Las partes avalúan este bien en la suma de \$4.000.000.- Doña FLOR MARÍA NUÑEZ PICHUANTE, es propietaria de un 50% de los derechos sobre los bienes previamente singularizados, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal que mantenía con don Cimeon Mongen Quintana Silva. Asimismo, le corresponde 12,5% por ciento de los derechos sobre los bienes previamente singularizados, adquiridos por sucesión por causa de muerte de don Cimeon Mongen Quintana Silva. Por tanto, a doña FLOR MARÍA NUÑEZ PICHUANTE, le corresponde un 62,5% de la propiedad de los bienes singularizados previamente. A doña ELISA TATIANA QUINTANA NUÑEZ, don CARLOS MAURICIO QUINTANA NUÑEZ, don ESTEBAN ORLANDO QUINTANA NUÑEZ, doña ANA MARÍA QUINTANA NUÑEZ, don MARCELO ANTONIO QUINTANA NUÑEZ y don IVÁN IGNACIO QUINTANA NUÑEZ, son propietarios, cada uno, de un 6,25% de los derechos de los bienes singularizados previamente, adquiridos por sucesión por causa de muerte de don Cimeon Mongen Quintana Silva. De acuerdo a los derechos que a cada uno de los socios le corresponden en los bienes ya singularizados, tienen los siguientes derechos y participación en la sociedad que por este acto se constituye: a) ELISA TATIANA QUINTANA NUÑEZ: Aporta en este acto los derechos que en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva le corresponden sobre los bienes singularizados previamente, que se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$8.045.447; b) CARLOS MAURICIO QUINTANA NUÑEZ: Aporta en este acto los derechos que en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva le corresponden sobre los bienes singularizados previamente, que se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$8.045.447; c) ESTEBAN ORLANDO QUINTANA NUÑEZ: Aporta en este acto los derechos que en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva le corresponden sobre los bienes singularizados previamente, que se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$8.045.447; d) ANA MARÍA QUINTANA NUÑEZ: Aporta en este acto los derechos que en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva le corresponden sobre los bienes singularizados previamente, que se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$8.045.447; e) MARCELO ANTONIO QUINTANA NUÑEZ: Aporta en este acto los derechos que en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva le corresponden sobre los bienes singularizados previamente, que se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$8.045.447; f) IVÁN IGNACIO QUINTANA NUÑEZ: Aporta en este acto los derechos que en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva le corresponden sobre los bienes singularizados previamente, que se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$8.045.447; g) doña FLOR MARÍA NUÑEZ PICHUANTE: Aporta en este acto los derechos que le corresponden en la sucesión de don Cimeon Mongen Quintana Silva sobre los bienes singularizados previamente, así como los derechos que le corresponden en dichos bienes en razón de la liquidación de la sociedad conyugal que mantenía con don Cimeon Mongen Quintana Silva. Estos derechos se avalúan de común acuerdo por los socios en la suma de \$80.454.470. Capital completamente enterado. Administración: corresponderá a doña ELISA TATIANA QUINTANA NUÑEZ, con las limitaciones indicadas en escritura social. Responsabilidad: Limitada al monto de sus respectivos aportes.- distribución de utilidades y pérdidas: en proporción a sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. San Fernando, 04 de Septiembre de 2024.